

Circular 1053-2020

En la presente transcribimos una circular que nos enviaron nuestros amigos de Cass-Abogados, especialistas en Seguridad Social, respecto al IMSS autoriza suspensión de trámites, procedimientos administrativos y/o procesos, derivado de la emergencia sanitaria por el COVID-19

En su edición vespertina del pasado viernes 27, el Diario Oficial de la Federación publicó Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS No. ACDO.A52.HCT.250320/99.P.DJ., por el cual dicho cuerpo colegiado - a propuesta de la Dirección Jurídica del Instituto - autoriza la Suspensión de los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos, que se precisan en Anexo del referido Acuerdo y que se relacionan a continuación:

- 1. Quejas médicas.-** Se suspenden los plazos para la resolución y el pago de las quejas.
- 2. Correspondencia.** Se suspenden los plazos de respuesta de peticiones ciudadanas que se reciban.
- 3. Reclamaciones de Indemnización Patrimonial del Estado.-** Se declaran días Inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 4. Recurso de revisión administrativa.-** Se declaran días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, conforme al artículo 28 de la

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Adicionalmente, en el mismo Acuerdo se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos, los días comprendidos del día siguiente al de la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (marzo 28) a aquel en que se determine por el propio Consejo Técnico que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19; periodo durante el cual no correrán plazos ni términos.

El Acuerdo entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.